RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

170

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 563
Radicación: 76-828-40-89-001-2021-00230
Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal Sumario)
Demandante: Elizabeth y María Eugenia Montoya Cárdenas
Demandados: Herederos indeterminados de María Mesa de Herrera, otros y Personas Indeterminadas.
Dieciocho (18) octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.- **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado debidamente el contradictorio, designado curador Ad Litem, para representar los intereses de los demandados, que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

2.- **CONSIDERACIONES**

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso; se procederá en consecuencia a fijar fecha para su práctica, así como para las audiencias de que trata el artículo 392 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar que, habiéndose surtido el traslado a los demandados determinados y a los indeterminados a través de Curador Ad Litem[1], quien contestó oportunamente[2], es procedente dar continuidad al proceso y fijar fecha para la realización de la inspección judicial y la audiencia concentrada.

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el próximo martes veinticuatro (24) del mes y año que calendan, a partir de las nueve (9) horas, a la cual comparecerán los apoderados, el Curador Ad Litem y las partes.

TERCERO. - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, que se realizará de forma presencial, según lo solicitado por la parte actora, jueves veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad, a partir de las nueve (9) horas, en la cual, se interrogará a las partes, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios solicitados por la parte actora, así: - Luz Mery Agudelo Alvarán
- Luis Eduardo Henao Barco
- Martha Lucía Marín de Henao
- Blanca Aurora Acosta

CUARTO.- Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
TRUJILLO

Proyectó y elaboró: crcm.

[1] Fl. 164
[2] Fl. 165 a 168

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 107

Hoy, octubre 19 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 563 de octubre 18 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Octubre 20, 23 y 24 de 2023